

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00574 - 00 (*Cuaderno principal*)

Verificada la demanda que antecede se encuentra que el pagaré ejecutado inicialmente tenía como beneficiario a la sociedad TUYA S.A., pero no existe certeza de quien endosó a favor de ALIANZA SGP S.A.S., mientras que el endoso para el cobro no tiene vocación de existencia porque el logotipo allí impuesto por quien endosa no es un signo distintivo de la voluntad de esa persona en la medida de que tal imagen no se puede calificar como firma digital, toda vez que no se encuentra certificada, tampoco como electrónica porque no representa un acto propio de la persona ni mucho menos manuscrita, razón por la que la cadena de endosos está interrumpida y el demandante carece de legitimidad cartular para demandar (inc. 4° art. 654, 661 y 898 CCo.), haciendo inexigible la obligación en esos términos (art. 422 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré número 99921951637 dentro del proceso ejecutivo formulado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra ADRIANA BAYONA SALAZAR

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc23c7e0f29dfbdde8650cb4d1ed578667b5e32c4dd9fcde4a1049686bcb7
176**

Documento generado en 23/07/2021 03:17:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**